

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOLEDO - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR 10, CL 12 # 12-07

Mesa: 0

1.063.274.768 BARRAGAN GUZMAN ALDAYR
43.851.725 EUSE MUÑOZ MARIA DOLORES
1.044.120.219 HOLGUIN GRANDA JUAN ALEJANDRO
21.552.762 BALBIN COSSIO MARIELLY DEL SOCORRO

Remanente 1.036.448.224 FLOREZ AGUDELO SOFIA
Remanente 43.851.513 HERNANDEZ ZAPATA CRUZ NERIDA
Remanente 43.852.016 PINO SEPULVEDA DENIS EMAIDA
Remanente 1.044.120.532 JARAMILLO DEISY LILIANA

Remanente
Remanente
Remanente
Remanente

Mesa: 1

98.607.040 MORALES RUA BLAS DAVID
98.483.784 AGUDELO TORO JAIME FERNANDO
1.044.122.124 CAÑAS MONSALVE YANETH ALEJANDRA

Pres. 32.554.516 GARCIA MENESES OLGA
Voc.1. 21.530.041 BONILLA RESTREPO LILIANA MARIA
Voc.3. 43.851.665 PEREZ ZABALA DIANA PATRICIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

39.281.904 GUTIERREZ PALACIOS LEZTHY INIRIDA
1.044.120.901 MARULANDA CARVAJAL SERGIO ALEXANDER
1.001.987.730 HOLGUIN PINEDA MARLEN TATIANA

Pres. 1.140.837.870 ESCOBAR MUNIVE ORLAND JOSE
Voc.1. 21.994.843 RAMIREZ GARCIA GLADIS ELENA
Voc.3. 43.262.146 URIBE CORREA BEATRIZ ELENA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

1.044.122.069 GOMEZ ARTEAGA SONIA ESTELLA
70.579.885 MONSALVE GRANDA ABSALON DE JESUS
43.417.927 LOPEZ RODRIGUEZ LUZ EDILMA

Pres. 1.001.988.033 LOPEZ BARRIENTOS YULY TATIANA
Voc.1. 1.048.322.561 DE ANGEL RAMOS ANA ISABEL
Voc.3. 43.300.271 GIRALDO MACIAS ERICA PATRICIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.044.120.334 RODRIGUEZ JARAMILLO NORALBA MARYORI
1.085.919.571 LOPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO
1.044.121.687 CORREA POSADA ELI YOHANA

Pres. 40.807.272 TAMAYO DAZA DANITZA DAYANA
Voc.1. 1.067.894.851 VASQUEZ DE LA OSSA RANCES DAVID
Voc.3. 43.852.072 GOMEZ SUAREZ SHIRLEY MARITZA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 5

22.119.085 GALLEGU SANDRA MARYORY
43.852.047 BARRERA MAZO LIZDEY BIBIANA
43.851.550 MENDOZA ISAZA JUDIT MARGOT

Pres. 71.295.541 RODRIGUEZ LOPEZ CARLOS ADRIAN
Voc.1. 21.815.303 VALBUENA YENNY ROSMERY
Voc.3. 1.044.120.839 RODRIGUEZ GOMEZ OLGA ROCIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 6

1.038.105.301 BALMACEA GUERRERO LOENARDO FABIO
1.048.015.101 BOLIVAR PEREZ YORLEDY
1.001.988.055 GARCIA GARCIA YUDY KATERYNE

Pres. 21.739.429 LOPEZ GALLEGU LUZ MAITE
Voc.1. 18.203.751 SERQUERA LOPEZ LUIS HERNANDO
Voc.3. 43.851.700 EUSSE MUÑOZ DOLLY PATRICIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 7

3.837.272 AGUAS CASTILLO NIMER JOSE
43.852.086 MENDOZA ORREGO ASTRID YOHANA
43.851.931 GRANDA MONICA MARIA

Pres. 1.035.416.446 RUIZ CORREA PATRICIA
Voc.1. 43.755.008 BERRIO ZAPATA GLADIS ELENA
Voc.3. 1.044.120.030 CORREA ESPINAL MARIA CRISTINA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 8

39.444.073 SUAREZ SUAREZ EDILMA
1.025.641.930 CORREA GIRALDO ISABELLA
43.851.511 PEREZ ZABALA BEATRIZ ELENA

Pres. 71.801.211 CORREA LONDOÑO YULMER OSIRIS
Voc.1. 1.001.987.756 VALENCIA CALLEJAS GLORIA PATRICIA
Voc.3. 22.148.280 GUZMAN MONTAÑO GLORIA CECILIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

11.801.325 BLANDON CHAVERRA BARTOLO
3.400.467 ARANGO ARANGO IGNACIO
8.175.592 GOMEZ CASAS CRISTIAN CAMILO

Pres.	78.033.216	CASTRO CASTRO OSCAR DARIO	Vice.
Voc.1.	32.562.021	CORREA GARCIA LUCELLY AMPARO	Voc.2.
Voc.3.	1.044.120.147	GONZALEZ PINO DIRLIAN MARINELA	Voc.4.

Mesa: 10

22.117.983 FLOREZ CARDENAS MAGALI ANDREA
1.001.987.867 CORREA BERRIO NATALI ALEXANDRA
1.044.121.124 MUÑOZ MUÑOZ LINA MARIA

Pres.	22.148.121	CALLE RODRIGUEZ MARIA ELENA	Vice.
Voc.1.	1.044.120.739	MORENO SEPULVEDA LUISA FERNANDA	Voc.2.
Voc.3.	1.044.120.843	ZAPATA GARCIA MARTHA NELLY	Voc.4.

Mesa: 11

1.044.120.540 ARBOLEDA CHAVARRIA CARLOS DUVAN
43.608.684 VALBUENA JARLI JANINE
1.037.524.186 GIRALDO MACIAS DIANA CRISTINA

Pres.	98.462.194	LOAIZA CHAVARRIA LUIS ANIBAL	Vice.
Voc.1.	43.851.504	PUERTA VILLA BIBIANA YANED	Voc.2.
Voc.3.	43.158.063	CORREA ZAPATA OLGA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 12

1.044.121.976 CORREA HENAO DUVAN ALEJANDRO
33.065.351 SANTANA ROJAS EFIGENIA
43.851.990 GARCIA SEPULVEDA ELIE MARGOTH

Pres.	8.465.429	VERGARA ALVAREZ ANDRES FELIPE	Vice.
Voc.1.	43.852.005	MAZO MUÑOZ ADRIANA ESTELA	Voc.2.
Voc.3.	44.004.921	LONDOÑO GOMEZ MARIA ELENA	Voc.4.

Mesa: 13

43.851.637 JIMENEZ CHAVARRIA MARIA ARACELLY
21.970.618 ARANGO CHAVARRIA CLAUDIA PATRICIA
43.851.609 MAZO ARANGO MARIA DAMARIS

Pres.	1.044.121.704	SEPULVEDA JARAMILLO YURLEY TERESA	Vice.
Voc.1.	43.852.045	GARCIA SEPULVEDA ANA ESTER	Voc.2.
Voc.3.	1.044.121.368	GUZMAN ZAPATA LIBANIEL ALBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 BUENAVISTA

Dirección: I.E. BUENAVISTA

Mesa: 0

1.018.223.858 GARCIA GARCIA YAQUELINE

Remanente

Mesa: 1

32.227.907 MONSALVE GRANDA LUZ MERY
1.128.454.715 CORREA CHAVARRIA EDID PAOLA
1.001.988.046 GARCIA GARCIA JUAN FERNANDO

Pres.	43.703.917	ZAPATA TAPIAS MARGARITA MARIA	Vice.
Voc.1.	1.066.520.591	COGOLLO MAZO LUISA DANIELA	Voc.2.
Voc.3.	1.001.988.284	MONSALVE MUÑOZ NELSON ARIEL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 EL VALLE

Dirección: I.E EL VALLE

Mesa: 0

22.118.434 HOYOS CARRILLO SONIA YANET

Remanente

Mesa: 1

32.160.547 ARCILA AGUDELO MONICA FERNANDA
35.892.150 CUESTA CUESTA INGRY YANETH
1.044.120.138 CHAVARRIA GRANDA MARIA MAGDALENA

Pres.	57.304.157	CAMARGO MOZO TATIANA MARGARITA	Vice.
Voc.1.	1.038.335.166	PEREZ VELASQUEZ YERALDIN	Voc.2.
Voc.3.	43.851.963	GOMEZ JIMENEZ ANGELA MARIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 006 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 100 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOLEDO - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZAPATA MORENO
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL